

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, doce de octubre de dos mil veintiuno

Como la demanda y sus anexos se avienen con lo ordenado por la ley procesal, procedente resulta admitirse la misma, por lo tanto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* la presente demanda de restitución de tenencia promovida por *Banco Davivienda S.A.* contra *Gustavo Contreras Luna*.

SEGUNDO: *Notifíquese* parte demandada por la senda de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6 del decreto 806/20.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada, *córrasele* el traslado de rigor por el término de veinte días a efectos de que se pronuncie sobre la demanda, advirtiéndole lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P. en concordancia con el artículo 385 ibídem.

CUARTO: *Reconocer* a la abogada *Luz Milena Ortiz Moreno*, identificada con T.P. 234235 del C.S.J., como apoderada judicial la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af84d089a7ffdd4b2405cc2d0b2790c351ece57869a58e3aedb224d8143bd92e**
Documento generado en 12/10/2021 11:51:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>